



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

OT/MS
←

DECRETO NÚMERO 1079 DE

- 9 DIC 2021

Por el cual se hace una designación en comisión para situaciones especiales a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1167 del 15 de marzo de 2019, fue nombrado en período de prueba el señor **JUAN DAVID HIGUERA GONZÁLEZ**, al cargo de **Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2116, grado 11**, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, del cual tomó posesión el 02 de abril de 2019.

Que mediante Resolución 1432 del 22 de mayo de 2020, fue inscrito el señor **JUAN DAVID HIGUERA GONZÁLEZ** a la categoría de **Tercer Secretario** dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular.

Que el literal c. del artículo 37 del Decreto Ley 274 de 2000 señala que, la frecuencia de los lapsos de alternación se contabilizará desde la fecha en que el funcionario se posesione o asuma funciones en el exterior, o se posesione del cargo en planta interna, según el caso. Igualmente, en el caso del lapso de alternación previsto en el literal b. ibidem, también constituirán excepciones aquellas circunstancias de especial naturaleza calificadas como tales por la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.

Que el literal b. del artículo 53 del Decreto Ley 274 de 2000, indica que los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular podrán ser autorizados o designados para desempeñar Comisión para Situaciones Especiales, para desempeñar en el exterior el cargo dentro de la categoría del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular a la cual pertenezca, sin cumplir la frecuencia del lapso de alternación dentro del Territorio de la República de Colombia a la que se refiere el art. 37, literal b., de la misma norma, previo concepto favorable de la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.

Que mediante Acta 866 del 16 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular en ejercicio de la función que le asigna el literal c. del artículo 73 del Decreto Ley 274 de 2000, recomienda interrumpir el lapso de alternación en planta interna del Tercer Secretario **JUAN DAVID HIGUERA GONZÁLEZ**.

Que en consideración de lo anteriormente expuesto, los miembros de la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular, votaron favorablemente con relación a conceder comisión para situaciones especiales del Tercer Secretario **JUAN DAVID HIGUERA GONZÁLEZ**, para ser designado en la planta externa y cubrir las necesidades del servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación del Decreto "Por el cual se hace una designación en comisión para situaciones especiales a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Comisión. Comisionase a la planta externa al señor **JUAN DAVID HIGUERA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.205.274, al cargo de **Tercer Secretario de Relaciones Exteriores**, código 2116, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Costa Rica.

PARÁGRAFO 1°.- El señor **JUAN DAVID HIGUERA GONZÁLEZ** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Tercer Secretario.

PARÁGRAFO 2°.- El término para el desplazamiento previsto en el parágrafo 1° del artículo 39 del Decreto Ley 274 de 2000, una vez comunicado el presente decreto, podrá ser prorrogado en los casos en que el país de destino no otorgue las condiciones necesarias para que pueda darse el desplazamiento con ocasión de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Erogaciones. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 3°.- Comunicación. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

-9 DIC 2021



MARTHA LUCÍA RAMÍREZ BLANCO
Ministra de Relaciones Exteriores